



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITACIÓN ABREVIADA.**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I. Régimen jurídico**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

El pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior o por las normas reglamentarias que los sustituyan, así como cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana en particular.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**CAPÍTULO II. Del órgano contratante.**

**Cláusula 2. Órgano de contratación.**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Campoo de Yuso es la Alcaldía, órgano inicialmente competente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El órgano administrativo con competencias en materia de contratación y la unidad tramitadora del contrato es el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, dirección postal en la Barrio La Costana, nº 1, 39292, Campoo de Yuso, CANTABRIA.



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

### **Cláusula 3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será Secretaría - Intervención.

### **CAPÍTULO III. Del contrato.**

### **Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato. División en Lotes.**

El contrato tiene por objeto el suministro de equipos informáticos de usuario para la renovación de la infraestructura municipal y su implementación con las herramientas de Administración Electrónica.

Los equipos deberán suministrarse en las condiciones que se determinan en el pliego de cláusulas administrativas, en el de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que dicte el Ayuntamiento en ejecución del mismo.

El Código de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que corresponden a este contrato es:

- 30213300-Ordenadores de mesa

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO -  
Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT

Pág. 2 de 29

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEjFUAL2p5d13F4+p  
c6S+kDAs=



- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

#### Cláusula 5. Valor estimado. Presupuesto Base de Licitación y precio del contrato.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 2.892,56 euros. El precio se ha calculado en base a precios unitarios de mercado para cada uno de los componentes.

BASE IMPONIBLE	IVA APLICABLE (21%)	IMPORTE TOTAL
2.892,56 euros	607,44 euros	3.500,00 euros

El valor estimado se ha determinado tomando en consideración el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 3.500,00 Euros, de los que 2.892,56 Euros corresponden a la base imponible y 607,44 Euros al IVA (21%).

El presupuesto podrá ser mejorado a la baja, expresándose con toda claridad la cantidad por la que se compromete a realizar los suministros.

No existe distribución por anualidades debiendo ejecutarse todos los suministros en el ejercicio 2019.

Los costes directos e indirectos y otros gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación se han extraído de las consultas con los distintos fabricantes y precios a los proveedores locales.

#### Cláusula 6. Existencia de crédito

La obtención de los suministros, están amparados por el crédito existente en las partidas:

- 9200-62600: Equipos Informáticos por importe de 3.000,00 €.
- 9200-22002: Licencias y Software por importe de 500,00 €.

#### Cláusula 7. Plazos de entrega.

El presente contrato no es un suministro de prestación sucesiva.

El plazo máximo de ejecución y entrega será de 30 días hábiles desde la formalización del contrato.

El proveedor deberá realizar una única entrega, no se admitirán envío por piezas o lotes.

Cualquier módulo o componente adicional deberá estar correctamente instalado en el equipo final, de modo que los técnicos del ayuntamiento sólo tengan que alojar el equipo en el puesto de trabajo correspondiente.

Además, en caso de que los componentes alojados adicionalmente en el equipo dispongan de número de serie o referencia a tener en cuenta, el proveedor entregará en documento anexo las referencias o



#### Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO - Cod.839097 - 22/01/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT

Pág. 3 de 29

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEJFUAL2p5dI3F4+p  
c6S+kDAs=

números de serie de los mismos, para el trámite de la garantía o cuales procedimientos o trámites fueran necesarios.

El incumplimiento del plazo de la que resulte adjudicataria, dará lugar, en todo caso, a la aplicación de las penalidades que se establezcan en el presente pliego.

Para el cumplimiento de los plazos la adjudicataria contará con el personal necesario para la ejecución del contrato y quedará obligada, con respecto al mismo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia laboral, de seguridad social y fiscal, seguridad y salud en el trabajo, así como las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 8. Revisión de precios.**

Al presente contrato no le será aplicable sistema de revisión de precios.

#### **CAPÍTULO IV. De las licitadoras.**

#### **Cláusula 9. Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Las empresas deberán tener por objeto o actividad aquella que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.



#### **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO - Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT

Pág. 4 de 29

Hash SHA256:  
OqQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEJFUAL2p5dI3F4+p  
c6S+kDAs=



Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

#### **Cláusula 10. Solvencia económica y financiera, técnica y profesional.**

De conformidad con el artículo 159.6 LCSP, en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, en el procedimiento abierto simplificado se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

#### **Cláusula 11. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todas las licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

No obstante, según recomendación de la JCCP de fecha 24-09-2018: aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 L 9/2017, la exigencia de la inscripción en el ROLECE pueda generar situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores. No puede entenderse de otro modo el hecho de que el propio precepto permita la exigencia del requisito de inscripción en el ROLECE "siempre que no se vea limitada la concurrencia." En efecto, el legislador sujeta esta condición al máximo respeto a uno de los principios esenciales de la contratación pública, presente en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y que exige mantener la libertad de acceso a las licitaciones. Por tanto, en una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible.

### **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.**

#### **Cláusula 12. Procedimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado tramitación abreviada en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

#### **Cláusula 13. Publicidad.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad o transparencia, el Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se tendrá acceso en la página web <https://contrataciondelestado.es>.



#### **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO - Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT

Pág. 5 de 29

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEJFUAL2p5d13F4+p  
c6S+kDAs=

A la información publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Campoo de Yuso se tendrá acceso desde la página <http://www.transparenciacampoodeyuso.com/>.

En la Plataforma de Contratación el Sector Público, que es el perfil de contratante del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria hasta cinco días naturales antes al del vencimiento del plazo para la presentación de proposiciones.

#### **Cláusula 14. Criterios de adjudicación.**

La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación calidad precio con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación:

#### **A.- MEJORAS: HASTA UN MÁXIMO DE 80 PUNTOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.7 de la LCSP, en el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Dichas mejoras vienen a perfeccionar la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo, y están orientadas a permitir, sin alterar el objeto del contrato, favorecer la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, garantizando en todo caso la igualdad de trato.

Serán objeto de valoración las siguientes mejoras, que guardan todas ellas la debida relación con el objeto del contrato, valorándose conforme a la siguiente ponderación:

#### **A.1.- Instalación y configuración de los TRES equipos. 15 puntos.**

La obligación principal consiste en el suministro de los TRES equipos conforme a las características indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el lugar de entrega fijado en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO -  
Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT

Pág. 6 de 29

Hash SHA256:  
OqQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEJFUAL2p5dI3F4+p  
c6S+kDAs=



Si el contratista además asume la obligación de montarlos e instalarlos en cada puesto de trabajo, poniéndolos en funcionamiento, y configurando las conexiones a Internet y configuración de la red local entre los tres equipos, conectándolos al equipo municipal de impresión multifunción (Konica Minolta C258), recibirá una puntuación por mejoras de 15 puntos.

#### A.2.- Instalación de un disco duro complementario. 30 puntos.

Si el contratista además asume la obligación de instalar un disco duro adicional, recibirá una puntuación por mejoras de 30 puntos. El disco duro adicional deberá responder a las siguientes características:

- Capacidad de disco duro: 1000 GB
- Interfaz del disco duro: Serial ATA III
- Velocidad de rotación de disco duro: 7200 RPM
- Tamaño de disco duro: 3.5"
- Componente para: PC
- Tipo de dispositivo: Unidad de disco duro
- Unidad, tamaño de búfer: 64 MB
- Promedio de latencia: 4,17 ms
- Velocidad de transferencia Interfaz del disco duro: 6 Gbit/s
- Acorde RoHS: Si

#### A.3.- Certificados Adicionales del Monitor de 23.8". 30 puntos.

Si el contratista además asume la obligación de instalar un monitor de 23.8" conforme a lo indicado en las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas que además cumpla con los certificados que se indican a continuación, recibirá una puntuación por mejoras de 30 puntos. Los certificados que se tendrán en cuenta son los siguientes:

- Monitores de 23.8" que cumplan con los certificados TUV Flicker-free y TUV Low Blue Light.

#### A.4.- Certificados Adicionales de la Fuente de Alimentación. 5 puntos.

Si el contratista además asume la obligación de instalar una fuente de alimentación de 650W conforme a lo indicado en las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas que además cumpla con los certificados que se indican a continuación, recibirá una puntuación por mejoras de 5 puntos. Los certificados que se tendrán en cuenta son los siguientes:

- Fuentes de alimentación que cumplan con el sello 80 Plus Bronze.

#### B.- PRECIO: HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = 15 \times (O_b / O_i)$$

Siendo:



- Pi : Puntuación de la oferta a valorar
- Ob: Importe de la oferta más baja de todas las no excluidas.
- Oi: Importe de la oferta a valorar

### C.-INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

El plazo inicial de garantía es de UN AÑO. Se valorará la ampliación de dicho plazo. Los plazos de ampliación se expresarán en años completos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor plazo de garantía, valorándose las restantes por regla de tres directa.

## TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

### CAPÍTULO I. De las proposiciones.

#### Cláusula 15. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



### Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO - Cod.839097 - 22/01/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT

Pág. 8 de 29

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEjFUAL2p5d13F4+p  
c6S+kDAs=





Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la mercantil licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación, salvo expresa oposición, para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en la agencia tributaria y en la recaudación municipal respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante ésta.

#### **Cláusula 16. Forma y contenido de las proposiciones.**

De conformidad con el artículo 159.6 LCSP, la oferta se presentará en un único archivo en el que se contendrá la declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes según el modelo de los Anexos I y II del presente Pliego. Los modelos de Anexos serán facilitados por el Ayuntamiento en formato WORD editable, debiendo utilizarse los modelos facilitados por el Ayuntamiento y no otros.

El archivo electrónico se presentará cerrado y firmado por la licitadora o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada sobre el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos de la licitadora o razón social de la empresa y su correspondiente NIF así como indicación de los lotes a los que haya licitado.

La mesa de contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Dentro del archivo, las licitadoras deberán incluir:

#### **1. Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.**

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en los Anexos I y II del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Los modelos de Anexos serán facilitados



#### **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO - Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT

Pág. 9 de 29

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEJFUAL2p5dI3F4+p  
c6S+kDAs=

por el Ayuntamiento en formato WORD editable, debiendo utilizarse los modelos facilitados por el Ayuntamiento y no otros.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de las UTE en el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan; la participación de cada uno de ellas, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Las empresas vinculadas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **Cláusula 17. Mesa de contratación.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO -  
Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT Pág. 10 de 29

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEjFUAL2p5d13F4+p  
c6S+kDAs=



#### **Cláusula 18. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación, en el día y hora señalada previamente por la alcaldía, procederá a la apertura y lectura de los sobres presentados en plazo.

La convocatoria de la mesa de contratación será publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Campo de Yuso.

En la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por las licitadoras.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula siguiente del presente pliego.

Se deberá comprobar y seguir el procedimiento establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de ofertas anormalmente bajas.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor de la candidata con mejor puntuación. En relación con la licitadora propuesta como adjudicataria, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

#### **Cláusula 19. Criterios de desempate.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores o trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Ayuntamiento de Campo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tlfo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO -  
Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT Pág. 11 de 29

Hash SHA256:  
OqQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEJFUAL2p5dI3F4+p  
c6S+kDAs=

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las mercantiles licitadoras en el momento en que así sean requeridas, por haberse producido el desempate y no con carácter previo.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación y perfección y formalización.**

### **Cláusula 20. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **Cláusula 21. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato.**

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que aporte cualquier documentación que no figure inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, constituya la garantía definitiva, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte de la licitadora de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

El Ayuntamiento de oficio, aportará al expediente la certificación administrativa expedida por el servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Campoo de Yuso que acredite la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos en el plazo señalado o de tener la condición de deudor con el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta,



### **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO - Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT Pág. 12 de 29

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEJFUAL2p5dI3F4+p  
c6S+kDAs=



procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Igualmente, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **Cláusula 22. Garantía definitiva.**

La licitadora que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva.

Su cuantía, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por la licitadora, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos II y III al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la mercantil adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### **Cláusula 23. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Vencido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido el plazo de UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.



**Cláusula 24. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá solicitar antes de adjudicar el contrato cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor de la licitadora propuesta como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución o acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y se notificará a las demás candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En concreto, la resolución o acuerdo de adjudicación y la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a las licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.
- c) En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia respecto de las que hayan presentado las restantes licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

**Cláusula 25. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO -  
Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT Pág. 14 de 29

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEjFUAL2p5dI3F4+p  
c6S+kDAs=



En este caso, la contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

### TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### Cláusula 26. Responsable del contrato, dirección y supervisión del suministro.

A la persona responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección y supervisión del suministro, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales para su previo reconocimiento.

Cuando la contratista, o personas de ésta dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Asimismo, la dirección y supervisión del contrato podrá ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda pruebas, ensayos y análisis de los materiales a emplear y establecer sistemas de control de calidad

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales e instalaciones que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la persona responsable del contrato.



#### Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO - Cod.839097 - 22/01/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT Pág. 15 de 29

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEJFUAL2p5dI3F4+p  
c6S+kDAs=

**Cláusula 27. Obligaciones exigibles a la contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la persona responsable de la dirección y supervisión del contrato.

**Cláusula 28. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

**Cláusula 29. Responsabilidad de la contratista por daños y perjuicios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, la contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen.

**Cláusula 30. Condiciones especiales de ejecución.**

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del presente contrato, calificadas como obligaciones esenciales:

- La adopción de cuantas medidas que se dispongan por la mercantil adjudicataria para que se utilicen los medios, equipos, instrumentos y utillajes que consigan una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Los residuos urbanos e inertes generados durante el contrato serán gestionados por la empresa contratista.
- Se emplearán preferentemente productos respetuosos con el medio ambiente.
- Es responsabilidad de la contratista el correcto almacenamiento y los requisitos legales que le apliquen a los productos que por motivos de la ejecución del suministro tengan que ser empleados.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinará la resolución del contrato en los términos de la letra f) del artículo 211 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO -  
Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT Pág. 16 de 29

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEjFUAL2p5d13F4+p  
c6S+kDAs=





### **Cláusula 31. Gastos e impuestos exigibles a la contratista.**

Son de cuenta de la contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega, transporte de los bienes objeto del suministro en el lugar señalado por la persona responsable del contrato serán de cuenta de la contratista.

Tanto en las ofertas que formulen las licitadoras como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **Cláusula 33. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

A estos efectos, las licitadoras deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

#### **Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.**

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

#### **Cláusula 35. Pago del precio del contrato.**

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, la contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor de la contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, la contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si la contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y el órgano destinatario de las facturas es el Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO -  
Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT Pág. 18 de 29

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEJFUAL2p5d13F4+p  
c6S+kDAs=



Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los treinta días a que se refieren los párrafos anteriores, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198.5 de la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo de treinta días a que se refieren los párrafos anteriores, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la cesionaria, es imprescindible la notificación fehaciente a ésta última el acuerdo de cesión.

#### **Cláusula 36. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la adjudicataria a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que las contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceras personas se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos exigibles. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que la cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

#### **Cláusula 37. Subcontratación.**

La contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.



La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de la obligación de la contratista de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y la imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradoras, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Las subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La contratista deberá informar a la representación de los trabajadores y trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, la contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias para el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO -  
Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT Pág. 20 de 29

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEjFUAL2p5dI3F4+p  
c6S+kDAs=



relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o suministros, si el importe de la subcontratación supera el 30% del precio el contrato.

En este último caso, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, los pagos de las partes o unidades subcontratadas se realizarán directamente a las subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor de la subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

#### **Cláusula 38. Deficiencias en el cumplimiento del contrato.**

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

#### **Cláusula 39. Cumplimiento de los plazos y demora en la ejecución.**

La contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato que resulte de la oferta y adjudicación, en los términos previstos en los presentes Pliegos.

Si la contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable a la misma, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

Esta misma facultad tendrá la Administración cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable a la contratista, especialmente los derivados de la pérdida total o parcial de la subvención concedida.

La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

#### **Cláusula 40. Modificación del contrato.**

No cabe la modificación del presente contrato.



**Cláusula 41. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de la misma, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

**Cláusula 42. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.**

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

La contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro de los cinco días siguientes a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención del Ayuntamiento de Campoo de Yuso a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, la persona designada por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por las personas concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que se subsanen los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO -  
Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT Pág. 22 de 29

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEjFUAL2p5dI3F4+p  
c6S+kDAs=



#### Cláusula 43. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de UN AÑO.

Durante el plazo de garantía del contrato, la adjudicataria responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados y de los demás conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

#### Cláusula 44. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar a la contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía la contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables a la contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

#### Cláusula 45. Recursos

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de suministros de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

#### Cláusula 46. Régimen de las notificaciones

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tlfo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO -  
Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT Pág. 23 de 29

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEjFUAL2p5dI3F4+p  
c6S+kDAs=

# ANEXOS



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO -  
Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.


Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT Pág. 24 de 29

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEjFUAL2p5dI3F4+p  
c6S+kDAs=



Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1, 39292, Campoo de Yuso, CANTABRIA. CIF P39017001. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. Mail: ayuntamiento@campoodeyuso.es. www.transparenciacampoodeyuso.com.

 <b>AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO</b>	<h2>SUMINISTRO ORDENADORES ANEXO I. SOLICITUD.</h2>	ESPACIO RESERVADO PARA USO ADMINISTRATIVO
	<p>Por medio de este formulario se puede aportar la solicitud de participación y declaración responsable necesarias para participar en el contrato para la adquisición de TRES equipos informáticos para el Ayuntamiento de Campoo de Yuso.</p>	

<b>SOLICITANTE</b>	Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015) la presentación de solicitudes a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. Más información en el reverso.
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL INTERESADO O PERSONA REPRESENTADA	DNI o CIF

<b>REPRESENTANTE</b>	En caso de presentación de solicitudes por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DNI o CIF
PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA	

<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>	Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Si desea recibir notificaciones por correo postal, deberá indicar un domicilio válido a efectos de notificaciones. Más información en el reverso.		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	INDIQUE SU CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN EN PAPEL	INDIQUE SU DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO

<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b>	
<input type="checkbox"/>	Que se dispone a participar en el contrato para la adquisición de TRES equipos informáticos para el Ayuntamiento de Campoo de Yuso mediante procedimiento abierto simplificado, tratamiento abreviado, cuyos pliegos conozco y acepto íntegramente.
<input type="checkbox"/>	Que la empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.
<input type="checkbox"/>	Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.
<input type="checkbox"/>	Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
<input type="checkbox"/>	No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.
<input type="checkbox"/>	Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
<input type="checkbox"/>	Que en la empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de la Administración a que se refieren la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, Reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ni desempeñan cargos electos de los regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
<input type="checkbox"/>	Salvo declaración expresa en sentido contrario, se entenderá que los licitadores autorizan al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación para que proceda a realizar las comprobaciones que resulten oportunas de los datos relativos a la comprobación y verificación de los datos de identidad y la situación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, así como la consulta de la información comunicada al ROLECE.
<input type="checkbox"/>	A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios electrónicos y, a tal efecto, se designa la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas por comparecencia en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y se comunica que los datos de contacto son los siguientes: MAIL CONTACTO:
<input type="checkbox"/>	A efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas, manifiesta: <i>(Marcar lo que proceda, solo una opción)</i>
<input type="checkbox"/>	Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relacionan a continuación: _____ y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo siguientes:
<input type="checkbox"/>	Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relaciona a continuación: _____ y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
<input type="checkbox"/>	Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO - Cod.839097 - 22/01/2019**

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEjFUAL2p5d13F4+p  
c6S+kDAs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT Pág. 25 de 29

Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal (márquese lo que proceda):

SI  NO

En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como designar representante de la UTE: \_\_\_\_\_, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal y responder solidariamente de las obligaciones contraídas, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.

12.º- Que la empresa a la que represento es un PYME:  SI  NO

*(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).*

13.º- Que la empresa a la que represento es de nueva creación:  SÍ  NO

*(Se entenderá por empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años)*

A efectos de lo establecido en el artículo 159, declara en relación con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Libro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentra inscrita:  SI  NO

Que, tratándose de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Que la oferta que se presenta garantiza, respecto del personal trabajador y procesos productivos empleados, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la Unión Europea, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

### FECHA Y FIRMA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 20\_\_\_\_.

Fdo.:

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

<b>RESPONSABLE DE TRATAMIENTO</b>	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.
<b>FINALIDAD DE TRATAMIENTO</b>	TRAMITAR PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN REALIZADA EN INTERÉS PÚBLICO O EN EL EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS OTORGADOS A ESTA ENTIDAD.
<b>DESTINATARIOS</b>	SE CEDERÁN DATOS, EN SU CASO, A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.
<b>DERECHOS</b>	ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS, ASÍ COMO OTROS DERECHOS, TAL Y COMO SE EXPLICA EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	PUEDEN CONSULTAR MÁS INFORMACIÓN, Y EJERCER SUS DERECHOS, EN: <a href="http://www.transparenciacampoodeyuso.com/privacidad.html">http://www.transparenciacampoodeyuso.com/privacidad.html</a>



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO - Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT Pág. 26 de 29

Hash SHA256:  
OqQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEjFUAL2p5d13F4+p  
c6S+kDAs=

**DESCRIPCIÓN**

Por medio de este formulario se puede aportar la solicitud de participación y declaración responsable necesarias para participar en el contrato para la adquisición de TRES equipos informáticos para el Ayuntamiento de Campoo de Yuso mediante procedimiento abierto simplificado, tratamiento abreviado, cuyos pliegos conozco y acepto íntegramente.

**SOLICITANTE**

Las **personas físicas** podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas.

Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

**NOTIFICACIONES**

**Notificaciones a sujetos obligados.** Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica. Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

**Notificaciones en papel.** En el caso de personas físicas se podrán practicar notificaciones en papel. No obstante, todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

**APORTE DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES**

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. **Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. **Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados**, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

**PROTECCIÓN DE DATOS. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.****INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.a y 6.1.e RGPD)****¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?**

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. CIF: P39017001. Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: [ayuntamiento@campoodeyuso.es](mailto:ayuntamiento@campoodeyuso.es)

**DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: [gytovuso@telefonica.net](mailto:gytovuso@telefonica.net)

**¿CON QUÉ FINALIDAD TRATAMOS SUS DATOS?**

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

**¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS?**

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**¿EXISTENCIA DE DECISIONES AUTOMATIZADAS?**

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

**¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?**

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. También se basa en el consentimiento de los interesados.

**¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS?**

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.

**¿CUÁLES SON SUS DERECHOS EN RELACIÓN CON LOS DATOS FACILITADOS?**

Cualquier persona tiene derecho a **obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento. Asimismo, tiene derecho de **rectificación de los datos** si son inexactos. Los interesados tienen derecho a la **limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud. Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión (derecho al olvido)** siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD. El afectado puede ejercer el **derecho de oposición al tratamiento**, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa. El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.

**¿CUÁNDO PUEDO EJERCER EL DERECHO DE RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL?**

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>




**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO -**  
**Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipulba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT Pág. 27 de 29

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEjFUAL2p5d13F4+p  
c6S+kDAs=

 <b>AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE YUSO</b>	<h2>SUMINISTRO ORDENADORES</h2> <h3>ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA.</h3>	ESPACIO RESERVADO PARA USO ADMINISTRATIVO
	<p>Por medio de este formulario se puede aportar la solicitud de participación y presentación de Oferta Económica y criterios valorables automáticamente necesarias para participar en el contrato para la adquisición de TRES equipos informáticos para el Ayuntamiento de Campo de Yuso.</p>	

<b>SOLICITANTE</b>	Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015) la presentación de solicitudes a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. Más información en el reverso.
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL INTERESADO O PERSONA REPRESENTADA	DNI o CIF

<b>REPRESENTANTE</b>	En caso de presentación de solicitudes por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DNI o CIF
PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA	

<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>	Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Si desea recibir notificaciones por correo postal, deberá indicar un domicilio válido a efectos de notificaciones. Más información en el reverso.		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	INDIQUE SU CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN EN PAPEL	INDIQUE SU DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO

<b>OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>						
<p style="text-align: center;"><b>A. MEJORAS. MÁXIMO DE 80 PUNTOS (Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)</b></p> <p><b>A.1.- Instalación y configuración de los TRES equipos. 15 puntos. (Marque la opción que proceda según su oferta)</b>  <input type="checkbox"/> SÍ. <input type="checkbox"/> NO.</p> <p><b>A.2.- Instalación de un disco duro complementario. 30 puntos. (Marque la opción que proceda según su oferta)</b>  <input type="checkbox"/> SÍ. <input type="checkbox"/> NO.</p> <p><b>A.3.- Certificados Adicionales del Monitor de 23.8". 30 puntos. (Marque la opción que proceda según su oferta)</b>  <input type="checkbox"/> SÍ. <input type="checkbox"/> NO.</p> <p><b>A.4.- Certificados Adicionales de la Fuente de Alimentación. 5 puntos. (Marque la opción que proceda según su oferta)</b>  <input type="checkbox"/> SÍ. <input type="checkbox"/> NO.</p>						
<p style="text-align: center;"><b>B. PRECIO: HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS. (Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)</b></p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th>BASE IMPONIBLE</th> <th>IVA APLICABLE (21%)</th> <th>IMPORTE TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 30px;"> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	BASE IMPONIBLE	IVA APLICABLE (21%)	IMPORTE TOTAL			
BASE IMPONIBLE	IVA APLICABLE (21%)	IMPORTE TOTAL				
<p style="text-align: center;"><b>C. INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS. (Cláusula 14 del PCAP)</b></p> <p>De conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas conozco que el plazo de garantía mínimo es de UN AÑO, al que, en concepto de mejora, sumo                    AÑOS más, por lo que ofrezco un plazo de garantía TOTAL de                    AÑOS.</p>						

<b>FECHA Y FIRMA</b>
En                    , a                    , de                    , de 20                    .  Fdo.:

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:</b>	
<b>RESPONSABLE DE TRATAMIENTO</b>	AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE YUSO.
<b>FINALIDAD DE TRATAMIENTO</b>	TRAMITAR PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN REALIZADA EN INTERÉS PÚBLICO O EN EL EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS OTORGADOS A ESTA ENTIDAD.
<b>DESTINATARIOS</b>	SE CEDERÁN DATOS, EN SU CASO, A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.
<b>DERECHOS</b>	ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS, ASÍ COMO OTROS DERECHOS, TAL Y COMO SE EXPLICA EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	PUEDEN CONSULTAR MÁS INFORMACIÓN, Y EJERCER SUS DERECHOS, EN: <a href="http://www.transparenciampoodeyuso.com/privacidad.html">http://www.transparenciampoodeyuso.com/privacidad.html</a>



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPO DE YUSO - Cod.839097 - 22/01/2019**

Hash SHA256:  
 OqQ1Ctw5aAY126JhR  
 tFEjFUAL2p5dI3F4+p  
 c6S+kDAs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT Pág. 28 de 29

**DESCRIPCIÓN**

Por medio de este formulario se puede aportar la solicitud de participación y presentación de Oferta Económica y criterios valorables automáticamente necesarias para participar en el contrato para la adquisición de TRES equipos informáticos para el Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

**SOLICITANTE**

Las **personas físicas** podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas.

Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

**NOTIFICACIONES**

**Notificaciones a sujetos obligados.** Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica. Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

**Notificaciones en papel.** En el caso de personas físicas se podrán practicar notificaciones en papel. No obstante, todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

**APORTE DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES**

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. **Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. **Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados**, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

**PROTECCIÓN DE DATOS. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.****INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.a y 6.1.e RGPD)****¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?**

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. CIF: P39017001. Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: [ayuntamiento@campooeyuso.es](mailto:ayuntamiento@campooeyuso.es)

**DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: [gytovuso@telefonica.net](mailto:gytovuso@telefonica.net)

**¿CON QUÉ FINALIDAD TRATAMOS SUS DATOS?**

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

**¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS?**

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**¿EXISTENCIA DE DECISIONES AUTOMATIZADAS?**

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

**¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?**

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. También se basa en el consentimiento de los interesados.

**¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS?**

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.

**¿CUÁLES SON SUS DERECHOS EN RELACIÓN CON LOS DATOS FACILITADOS?**

Cualquier persona tiene derecho a **obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento. Asimismo, tiene derecho de **rectificación de los datos** si son inexactos. Los interesados tienen derecho a la **limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud. Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión (derecho al olvido)** siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD. El afectado puede ejercer el **derecho de oposición al tratamiento**, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa. El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.

**¿CUÁNDO PUEDO EJERCER EL DERECHO DE RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL?**

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>



**Pliogo de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - CAMPOO DE YUSO -**  
**Cod.839097 - 22/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campooeyuso.sedipulba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7QKWE-UU9RLWFT Pág. 29 de 29

Hash SHA256:  
OpQ1Ctw5aAY126JhR  
tFEJFUAL2p5d13F4+p  
c6S+kDAs=